

## NOTA DE PRENSA

**GOBIERNO DE NAVARRA** 

DESARROLLO ECONÓMICO

**DERECHOS SOCIALES** 

HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES

**EDUCACIÓN** 

## SALUD

CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

## El TSJN deniega la suspensión cautelar del decreto de Salud Sexual y Reproductiva solicitada por el Estado

La Abogacía del Estado alegaba que el artículo 2b de la norma, sobre el derecho a la prestación sanitaria gratuita de los residentes en Navarra excluidos del Sistema Nacional de Salud, conllevaría graves perjuicios para el mismo

Jueves, 23 de febrero de 2017

El Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha dictado un auto por el que deniega la suspensión cautelar del artículo 2b del Decreto Foral sobre Salud Sexual y Reproductiva, que alude al derecho de los residentes en Navarra excluidos del Sistema Nacional de Salud a la prestación sanitaria gratuita, tal y como se recoge en la Ley Foral sobre derecho de acceso a la asistencia sanitaria.

Dicha suspensión había sido solicitada mediante recurso contencioso administrativo por la Abogacía General del Estado, entre otros motivos, por los "graves perjuicios que conllevaría para el Sistema Nacional de Salud" por "el incremento de gasto sustancial, contrario a la sostenibilidad del mismo".

En el auto de denegación de la suspensión, el tribunal, haciéndose eco de lo ya manifestado por el Tribunal Constitucional en abril de 2014, señala que no están demostrados o razonados dichos perjuicios, ya que no se han aportado datos que avalen dicha afirmación, y que, en todo caso, la prestación sanitaria se hará con cargo a los presupuestos generales de Navarra. Alude, además, al derecho a la salud y al derecho a la integridad física de las personas afectadas por las medidas impugnadas y a la conveniencia de evitar riesgos para la salud del conjunto de la sociedad, en línea con el citado pronunciamiento anterior del Tribunal Constitucional denegando asimismo la suspensión de la Ley Foral antes mencionada, sobre la que se interpuso recurso de inconstitucionalidad.

La resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de casación. Las costas de este proceso se han impuesto a la Abogacía General del Estado, al decaer con integralidad su pretensión de suspensión.